

ANA	FOLIO N°
DGCRH	15



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2013-ANA-DGCRH

Lima,

07 ENE. 2013

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 30140, organizado por **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. (antes Cementos Lima S.A.A.)** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100137390 y con domicilio en Av. Atocongo N° 2440, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Cemento Atocongo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, la recurrente solicitó autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas de la Planta de Cemento Atocongo, ubicada en la Av. Atocongo s/n, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, el expediente administrativo cuenta con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente mediante el Oficio N° 01690-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI que aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Sistema de tratamiento de efluentes de Cementos Lima S.A.", asimismo, presentó el oficio N° 03475-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del "Sistema de almacenamiento y distribución de efluentes tratadas dentro de las instalaciones de Cementos Lima S.A. en Villa María del Triunfo";

Que, con Informe Técnico N° 008-2012-ANA-DGCRH/LCP se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- Las aguas residuales serán pretratadas mediante un sistema compuesto por una cámara de rejillas, medidor de caudales, tanque de regulación, sedimentador, tanque de aeración, celda de tratamiento SPS (plantones artificiales), desinfección, bombas de impulsión, tanque de almacenamiento y tratamiento de lodos.
- La recurrente deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales domésticas a ser generadas en la PTARD, para el cumplimiento de los LMP establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2002-PRODUCE y Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, según los requerimientos establecidos para el reuso.



- d. Precisar que las áreas de riego deberán estar restringidas y protegidas para evitar contacto directo con el personal de la planta y terceros, las mismas que sólo podrán ser empleadas con fines ornamentales, no debiendo existir contacto directo con el personal, ni uso alguno en actividades deportivas o de recreación, asimismo la recurrente deberá proporcionar al personal destinado al riego de áreas verdes, de la indumentaria necesaria para la protección de su salud.
- e. La recurrente deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T° C, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos totales suspendidos, A&G, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales y Helmintos en el afluente y efluente de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales domésticas tratadas reutilizadas. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato publicado en la página web institucional y en archivo impreso y digital editable, indicando las coordenadas UTM (WGS 84-Zona 18) de los puntos de control.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**, autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Cemento Atocongo, ubicada en la Av. Atocongo s/n, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, con fines de riego de especies forestales y áreas verdes, sistema contra incendio o uso industrial, por un volumen de anual de hasta 209 714,4 m<sup>3</sup> (6,65 l/s).

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización de reuso otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que Unión Andina de Cementos S.A.A. quede sujeta al cumplimiento de lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la autorización de reuso queda sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, según lo establecido en el artículo 76° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la misma que se realizará a través de inspecciones inopinadas; para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones, en el momento que se solicite.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese y comuníquese,



*Betty Chung Tong*  
**Quím M. Sc. BETTY CHUNG TONG**  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua